



COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC

Lic. Daniela Barton Rivero
D.G.A.C.



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 080

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SANTA ROSITA**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **MARBÁN**

De propiedad de / Explotado por: **RICARDO IGNACIO BEDOYA SAENZ Y LEONOR JOSEFINA MONTIEL DE BEDOYA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 561, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
|--|-----------------------------|---------------------------------|---------|
| Coordenadas Geográficas: | Latitud: 15° 11' 27.32" Sur | Longitud: 64° 18' 55.713" Oeste | |
| Clave de Referencia: | 1A | | |
| Elevación | 161 [msnm] | 531 | [pies] |
| Orientación Pista: | 14 / 32 | Largo: | 640 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] | Ancho: | 18 [m] |

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 29 de noviembre de 2023

Abog. Steff Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. C. José Juan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ARCHIVO CENTRAL E HIST.
Lic. Dabiel
Parron
Rivero
DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5 6 1
La Paz, 24 NOV 2023

VISTOS:

La nota, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante la cual, el señor Ricardo Ignacio Bedoya Saenz, con C.I. N° 298865 L.P. y la señora Leonor Josefina Montiel de Bedoya, con C.I. E-0030550, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA ROSITA" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de dicha Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para a acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica,

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. MSC. Jorge
Hugo F. García
tercer
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Marco
A. Cardenas
Luzardo
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICA
VºBº
Dr. MSC. DAEM
Marco A. N. N.
Rodriguez
D.G.A.C.

SECRETARIO DE ANALISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Julio
Cesar Beyer
Pacheco
D.G.A.C.

SECRETARIO DE ANALISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Arturo
J. Vargas
Alvarez
D.G.A.C.



DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
VºBº
Daniela Barron Rivero
DGAC



mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 15 de septiembre de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 18 de septiembre de 2023, con H.R. 38320, el señor Ricardo Ignacio Bedoya Saenz, con C.I. N° 298865 L.P. y la señora Leonor Josefina Montiel de Bedoya, con C.I. E-0030550, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA ROSITA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento de Beni.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002324/2023 de 24 de octubre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERÓDROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SANTA ROSITA").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio San Andrés, Provincia Marbán del Departamento de Beni, por otra parte mediante Folio Real Matrícula N° 8.06.0.20.0000601, de fecha 30 de junio de 2023, se evidencia en el Asiento 2 como propietarios del bien inmueble a: Ricardo Ignacio Bedoya Saenz, con C.I. N° 298865 L.P., y Leonor Josefina Montiel de Bedoya, con C.I. N° E-0030550.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 12 de octubre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 15 de septiembre de 2023, recibida por la DGAC el 18 de septiembre de 2023, con H.R. 38320, y recepcionada por la DRAN en fecha 19 de septiembre de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3251/DGAC-44439/2023 de 09 de noviembre de 2023, el cual concluye que: "...los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 12 de octubre de 2023, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 38320, el 13 de octubre de 2023, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "SANTA ROSITA", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. MSc. Jorge
Ivan F. García
Terceros
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Marco
Antonio
Jarama
Jarama
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICO
VºBº
Dr. MSc. Valen
Marcela Rina
Rodríguez
D.G.A.C.

JEFE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Julio
Cesar Meyer
Pacheco
D.G.A.C.

JEFE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Arturo
J. Vargas
Alvarez
D.G.A.C.

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | | |
|--|--|---------------------------------|------------|
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP: | Latitud: 15° 11' 27.32" Sur | Longitud: 64° 18' 55.713" Oeste | |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
| CLAVE DE REFERENCIA: | 1A | ORIENTACIÓN DE PISTA: | 14 / 32 |
| LONGITUD DE PISTA: | 640 [m] | ANCHO DE PISTA: | 18 [m] |
| ELEVACIÓN: | 161 [msnm] 531 [pies] | PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos." | | |



COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA ROSITA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, de la Provincia Marbán, del Departamento de Beni, a nombre de: RICARDO IGNACIO BEDOYA SAENZ con C.I. N° 298865 LP., y LEONOR JOSEFINA MONTIEL DE BEDOYA con C.I. E-0030550, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2553/DGAC-44439/2023 de 24 de noviembre de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTA ROSITA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 12 de octubre de 2023.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SANTA ROSITA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, de la Provincia Marbán, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: RICARDO IGNACIO BEDOYA SAENZ con C.I. N° 298865 LP., y LEONOR JOSEFINA MONTIEL DE BEDOYA con C.I. E-0030550".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procedase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTA ROSITA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de : RICARDO IGNACIO BEDOYA SAENZ con C.I. N° 298865 LP., y LEONOR JOSEFINA MONTIEL DE BEDOYA con C.I. E-0030550, conforme a las siguientes características técnicas:

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO: | "SANTA ROSITA" | |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | |
| Departamento: Beni | Provincia: Marbán | Municipio: San Andrés |
| COORDENADAS ARP: | Latitud: 15° 11' 27.32" Sur | Longitud: 64° 18' 55.713" Oeste |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | |
| CLAVE DE REFERENCIA: | 1A | |
| ELEVACIÓN: | 161 [msnm] | 531 [pies] |
| ORIENTACIÓN PISTA: | 14 / 32 | LONGITUD PISTA: 640 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] | ANCHO PISTA: 18 [m] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos. | |

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SANTA ROSITA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

VOBO
Lic. Daniela Barrón Rivero
D.G.A.C.



TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signatures]

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nina Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/jcbp/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ



SECRETARIO GENERAL
VOBO
Abg. Marco A. Ardenas Uquiano
D.G.A.C.

JEFE UNID. DE ANÁLISIS JURÍDICO
VOBO
Abg. Julio Cesar Beyer Pacheco
D.G.A.C.

VOBO
Abg. Arturo J. Vargas Alvarez
D.G.A.C.



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Daniela Barrón Rivero".

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

N. Feja

